

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA JUNTA VECINAL DE ARMUNIA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELA PROPIEDAD DE DICHA ENTIDAD LOCAL MENOR EN EL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO 19-07: APROBACIÓN

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2008, acordó aprobar el convenio de colaboración antedicho, suscrito entre el Ayuntamiento de León y la Junta Vecinal de Armunia con fecha 9 de julio de 2008, cuyo contenido es el que se transcribe a continuación:

"En la ciudad de León y su Casa Consistorial, a 9 de julio de 2008.

Reunidos

De una parte:

D. Francisco Fernández Álvarez, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, asistido por la Sra. Secretaria General, doña Carmen Jaén Martín, que da fe.

De otra parte:

D. Luis Ángel Alonso Fernández, Presidente de la Junta Vecinal de Armunia, asistido por el Sr. Secretario General, D. José Jorge Canuria Atienza, que da fe.

Intervienen

D. Francisco Fernández Álvarez, en representación del Excmo. Ayuntamiento de León, en su calidad de Alcalde Presidente de la entidad.

D. Luis Ángel Alonso Fernández, en representación de la Junta Vecinal de Armunia, en su calidad de Presidente de la entidad,

Ambas partes declaran poseer y se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión, al amparo de lo previsto en los artículos 15 y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y,

Exponen

I.- Que la Junta Vecinal de Armunia es propietaria del siguiente inmueble:

Descripción: Terreno situado en la calle Federico García Lorca, 13, con una superficie de ochocientos cincuenta metros cuadrados. Linda al Noroeste en línea de un tramo de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros con la calle Federico García Lorca. Limita al Noreste en línea de treinta y ocho metros con catorce centímetros con finca propiedad de Sotohenar, S.L. Continúa en orientación sureste en

línea de un tramo de nueve metros treinta y tres centímetros con la misma finca propiedad de Sotohenar, S.L., y en orientación nor-este en línea de un tramo de dieciséis metros noventa y cuatro centímetros con la misma finca propiedad de Sotohenar, S.L. Al Sureste linda en línea de dieciocho metros con sesenta y seis centímetros con la finca propiedad de Sotohenar, S.L. y al Suroeste en línea de cincuenta y cuatro metros ocho centímetros con la Presa del Bernesga. Se encuentra incluido en el ámbito del Sector de suelo urbanizable delimitado ULD-19-07 y representa el 1,09% del aprovechamiento urbanístico del mismo.

Referencia catastral: 7872918TN8177S0001JG.

Valoración: La finca ha sido valorada por los Técnicos municipales del Gabinete de Urbanismo del Ayuntamiento de León, a efectos de licitación, en la cantidad de ochenta y un mil quinientos ochenta y tres con treinta y seis euros (81.583,36 €).

II.- Que la Junta Vecinal de Armunia, con el objeto de atender con la mayor eficacia los intereses vecinales que representa, y ante la carencia de los medios técnicos adecuados, acordó en sesión de fecha 18 de abril de 2008, encomendar al Ayuntamiento de León la gestión de cuantas actuaciones resulten necesarias en orden a la enajenación de la parcela antes descrita.

III.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de León, en atención a los principios de cooperación y colaboración que deben presidir las relaciones interadministrativas, mediante acuerdo plenario de 30 de mayo de 2008, ha acordado aceptar la encomienda de gestión que efectúa la Junta Vecinal de Armunia, accediendo a la utilización de su infraestructura material y organizativa para los fines solicitados por dicho ente local, por motivos de eficacia y con el objeto de suplir la falta de medios idóneos para el desempeño de sus competencias.

En su virtud, ambas partes acuerdan formalizar la encomienda de gestión mediante la suscripción del presente convenio, de conformidad con las siguientes:

Estipulaciones

Primera.- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- Objeto de la encomienda.

1. La Junta Vecinal de Armunia tiene atribuida como competencia propia la administración y conservación de su patrimonio, conforme establecen los artículos 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 38 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y 50 de la Ley 1/988, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

2. Por virtud del presente Convenio, la Junta Vecinal de Armunia encomienda al Excmo. Ayuntamiento de León la ejecución material de cuantas actuaciones procedimentales, de carácter material o técnico, resulten precisas para llevar a efecto la enajenación de la parcela propiedad de la Junta Vecinal de Armunia en el Sector ULD-19-07, conforme a las disposiciones legales que resulten de aplicación.

Tercera.- Alcance y límites de la encomienda

1. La presente encomienda de gestión implica exclusivamente la realización de actividades de carácter material o técnico y no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

2. El Excmo. Ayuntamiento de León, en cuanto Administración gestora de la encomienda, realizará las actuaciones encomendadas con sus propios medios humanos, materiales y técnicos e informará de las mismas a la Junta Vecinal, como Administración encomendada.

3. Corresponde a la Junta Vecinal de Armunia en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, dictar los correspondientes actos o resoluciones de carácter jurídico que den cobertura a la actividad material objeto de encomienda, pudiendo recabar en todo momento información al Excmo. Ayuntamiento de León sobre la marcha de la gestión encomendada.

Cuarta.- Vigencia del convenio y régimen de publicidad.

La validez del presente documento queda supeditada a la aprobación del mismo por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León y por la Junta Vecinal de Armunia.

Una vez suscrito el convenio por las partes intervinientes, será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. La encomienda de gestión prevista en este Convenio tendrá una validez de un año, prorrogable automáticamente si no media denuncia expresa de las partes.

Quinta.- Extinción del convenio.

1. El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento, una vez finalizada la actividad encomendada, o por resolución anticipada. Serán causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones a las que se compromete por virtud del presente convenio, previa denuncia por escrito de la otra parte con una antelación mínima de un mes.
- c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada.
- d) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Administración gestora de la encomienda con la previa autorización expresa del Pleno de la Corporación en la misma forma prevista en el artículo 47 de la Ley, de 2 de 7/1985 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta.- Régimen jurídico del convenio.

Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptima.- Competencia jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en cuya circunscripción tiene su sede el Excmo. Ayuntamiento de León.

Y en prueba de aceptación de las presentes estipulaciones, se firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 439 del Reglamento de su desarrollo, a fin de que cualquier persona pueda, en todo momento, consultarlo e informarse de su contenido, en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General, donde obra un ejemplar a disposición del público, de acuerdo con lo señalado en el artículo 144 de la citada Ley.

León, 31 de julio de 2008.—El Alcalde, P.D. Humildad Rodríguez Otero.

7077

132,80 euros

* * *